Legislación

1
Discusiones en torno a la Ley de Bases del Medio Ambiente

En agosto de 1992 se afinaban en La Moneda los últimos detalles de una iniciativa legal que se impulsaba para garantizar las condiciones básicas de protección ambiental en el país que el Ejecutivo esperaba proponer al Congreso Nacional.

El proyecto de Ley estaba siendo preparado desde hace más de un año por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y un comité interministerial que presidía el Ministro de Bienes Nacionales y que estaba integrado por los ministros de Salud, Economía, Agricultura, Minería, Vivienda, Transportes, Planificación, Obras Públicas, Educación y Secretaría General de la Presidencia.

La preparación del proyecto de Ley Marco había comenzado hace dos años con la revisión de aproximadamente dos mil normas de relevancia ambiental, recopilándose una gran cantidad de legislación que se encontraba dispersa y que muchas veces era desconocida.

En opinión de los diputados miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y de Agricultura y Pesca de la Cámara de Diputados, las mayores dificultades para enfrentar el problema del medio ambiente eran, entre otras, la carencia de una institucionalidad adecuada, la existencia de una legislación nutrida pero dispersa y la tendencia de asumir los problemas del medio ambiente de manera dispersa y sectorial.

Las propuestas de los representantes de las comisiones señaladas eran establecer una política nacional que considerara un manejo adecuado de los recursos naturales, controlar las distintas formas de contaminación, elevar la calidad de vida de la población y alcanzar desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado. Para llevar a cabo tales propósitos estimaron que era indispensable la creación de un Ministerio del Medio Ambiente, ya que "estamos convencidos que sólo un organismo con rango y estructura ministerial puede tener éxito en esta acción". Para evitar la burocracia que implicaba el establecimiento de un nuevo ministerio proponían que el actual Ministerio de Bienes Nacionales se transformara en el futuro Ministerio del Medio Ambiente.

En medio del debate público que se producía en el país, el 14 de septiembre de 1992 se inició en el Congreso Nacional la tramitación del proyecto sobre Ley de Bases del Medio Ambiente. En la ceremonia el Ministro de Bienes Nacionales Luis Alvarado expresaba que el proyecto se justificaba pues "Chile acumula hace muchos años situaciones medioambientales graves que podrían llegar a ser críticas y amenazar las bases de nuestro crecimiento y bienestar. Tales situaciones adquirieron una dimensión alarmante en la década de los ochenta, en que se impulsó un crecimiento económico a costa del abatimiento de los salarios reales y de una presión de uso muy fuerte sobre nuestros recursos naturales”.

En su discurso el Presidente Patricio Aylwin destacó que el proyecto institucionalizaba la Comisión Nacional del Medio Ambiente, transformándola en un organismo supraministerial que resuelve en materia de protección ambiental y coordina las iniciativas públicas y privadas. Asimismo, generaba facultades para crear y ordenar las normas o estándares de calidad ambiental. Además, establecía un sistema de evaluación de impacto ambiental para todo proyecto de inversión o desarrollo que tenga un efecto significativo en el entorno e instituía normas de responsabilidad civil por daño ambiental, como amonestaciones y multas de hasta 500 mil unidades tributarias mensuales. Para el presidente Aylwin "la vigencia de una ley marco en lo ambiental responde a una necesidad nacional".

En la oportunidad el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, José Antonio Guzmán, consideró muy positivo que se comience a legislar en materia ambiental, "valorando que la iniciativa establezca normas específicas y objetivas que permitan a los agentes productivos tomar sus decisiones sobre bases previamente conocidas".

El 10 de octubre de 1992 el Senador UDI Eugenio Cantuarias expresaba en El Mercurio su postura frente a la ley de bases del medio ambiente. En su parecer no faltaban leyes de proyección ambiental o de control de contaminación, sino la voluntad política para aplicarlas. Bastaba recordar la ley 3.133 de 1916 que contempla sanciones, multas y hasta cierre de las industrias que no cumpliesen con las prescripciones ambientales que establecía. En consecuencia la llamada ley marco ambiental se justificaba si abría un nuevo tiempo en la gestión, control y protección del medio ambiente, en términos de establecer una real voluntad política de aplicar la profusa legislación existente, lo que no había ocurrido hasta la fecha.

No obstante, para Rafael Asenjo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la ley significaba un avance muy importante respecto de la situación existente pues generaba los principales instrumentos de gestión ambiental, entre los cuales la evaluación de impacto ambiental era uno de los más importantes en la aplicación del principio preventivo. Por otra parte, Asenjo se declaró contrario a la idea de crear un Ministerio de Medio Ambiente, porque "es un tema global, es un elemento que cruza la totalidad del sector público. La idea es más bien involucrar a cada uno de los ministerios sectoriales desde su propia perspectiva, haciendo que incorporen la dimensión ambiental, y generar una instancia central de dirección e integración al más alto nivel político".

Por su parte, también en El Mercurio, el Senador DC Máximo Pacheco señalaba el 25 de octubre que la protección ambiental no podía plantearse como "un dilema frente al desarrollo, sino como uno de sus elementos. Cuando hablamos de desarrollo sustentable estamos pensando en crecimiento económico con equidad social y con preservación y cuidado de los recursos naturales". A su juicio el Proyecto Ley de Bases del Medio Ambiente estaba inspirado en los dos criterios que sirven como modelo de acción para las políticas aplicadas por el Gobierno del Presidente Aylwin: la gradualidad y el realismo pues los cambios que se requerían no podían ser impulsados en forma apresurada y sin considerar las condiciones objetivas del país.

La perspectiva ecologista rechazó el proyecto de Ley de bases del Medio Ambiente. En conferencia de prensa, Pedro Fernández representante de CODEFF, y

Manuel Baquedano, del Instituto de Ecología Política, denunciaron que el proyecto de ley de protección al medio ambiente era un retroceso y aseguraron que en la cúpula de la izquierda gobiernista no existía ninguna conciencia para proteger la naturaleza.

Por su parte, Tomás Hirsch, vicepresidente del Partido Alianza Humanista Verde, señalaba que un peligroso criterio economicista parecía estar imponiéndose en las autoridades encargadas del tema. Por ejemplo, se había eliminado el artículo segundo transitorio que regulaba la exigencia de hacer estudios de impacto ambiental para las obras en construcción o que inician sus actividades argumentando que era riesgoso exigirles a las empresas en proceso de construcción esos estudios porque si éstos salieran negativos éstas no podrían funcionar. Asimismo, la capacidad de fiscalización quedaba muy limitada y no podía ser ejercida por cualquier ciudadano ya que para hacer una denuncia se exigía un depósito en dinero equivalente al daño que se podía producir. "En definitiva, tal como van las cosas, esta legislación sólo otorga seguridad a los empresarios...el cuidado del medio ambiente aparece sólo como un requisito formal: como se sabe la concesión de créditos internacionales depende del respeto que se muestre por tales aspectos".

Desde otra perspectiva, la Sociedad Nacional de Agricultura formuló, a través de su Presidente Jorge Prado, una serie de críticas al proyecto de Ley de Medio Ambiente. A su juicio una normativa ambiental debía hacerse apuntando hacia un sistema que considerara como valores básicos la libertad de empresa y el respeto irrestricto a la propiedad privada, materias que serían vulneradas por la iniciativa del gobierno. El reparo fundamental que la SNA hacía era que no todos los proyectos debían someterse a una declaración o estudio del eventual impacto ambiental, sino sólo los proyectos que por envergadura involucren masivamente a los componentes del medio ambiente, "respecto del resto corresponde a la autoridad cuidar la aplicación y el cumplimiento de los parámetros fijados previamente como asimismo aplicar los correctivos y sanciones correspondientes". Denunciaba además una seria limitación al derecho de propiedad pues el proyecto posibilitaba por medio de una declaración administrativa la creación de zonas protegidas de dominio privado las que estarían afectas a iguales derechos, obligaciones y cargas que las estatales, debiendo contar con la autorización previa del ente administrador para realizar en ellas cualquier actividad.

Por su parte, la Sociedad Nacional de Minería consideró que debían introducirse modificaciones al proyecto de ley, especialmente en lo que se refería a la gradualidad de la aplicación de la ley "que está señalada en el mensaje del ejecutivo, pero no así en el texto del proyecto", insistiendo en la necesidad de que la ley tenga normas claras, para evitar futuras controversias en su aplicación.

Asimismo, la Sociedad de Fomento Fabril estimó que el proyecto de ley no fijaba claramente la responsabilidad, derechos y obligaciones del Estado y de los privados en la gestión ambiental. Además, se consideró que la ley debía incluir el uso de instrumentos de mercado en la gestión ambiental y consagrar explícitamente el principio de gradualidad en la aplicación de la ley. Por otra parte, para la SOFOFA era indispensable derogar expresamente la mayor cantidad de normas que podrían entorpecer y ser contradictorias con el proyecto de ley y solucionar la diversidad de competencias que en materia ambiental existe entre los numerosos organismos del Estado. En opinión de Aníbal Mege, gerente del departamento de medio ambiente de la SOFOFA, la ley debía establecer instrumentos eficientes y no burocráticos "que

constituyan indicaciones claras sobre la forma de actuar de las empresas y las autoridades en materias ambientales".

No obstante las imperfecciones detectadas al proyecto, la SOFOFA estaba de acuerdo en legislar sobre el medio ambiente. Para la entidad los objetivos de protección ambiental en orden de prioridad eran los siguientes: proteger la salud humana; conservar muestras representativas de especies y ecosistemas propios del país; regular el uso de los recursos naturales renovables de uso público y evitar la generación de daños irreversibles sobre los recursos no renovables. La actitud básica de la SOFOFA frente a cualquier tema relacionado con el medio ambiente estaba radicada en los principios del desarrollo sustentable acordados, en abril de 1991 en Rotterdam por la International Chamber of Commerce.

Pese a las objeciones realizadas, tanto por los sectores ligados al empresariado como por las organizaciones ecologistas, el 1 de abril de 1993 se alcanzó en la comisión especializada del Senado un alto grado de consenso para la aprobación del proyecto sobre bases del medio ambiente, inclusive se propuso que la ley adquiriera la categoría de Ley Orgánica Constitucional. Los senadores miembros de la comisión coincidían en reconocer que había sido tan concienzudo el trabajo realizado por la comisión durante varios meses y tan calificados los aportes hechos por todos los sectores interesados, que "no serán muchas las indicaciones que se formularán para el debate particular del proyecto. Por lo mismo se espera que el senado despache la ley de bases del medio ambiente antes que finalice abril, pasando en seguida a la Cámara de Diputados para su revisión".

Sin embargo, el 5 de mayo de 1993, el Senado postergó hasta una fecha no determinada la votación para la aprobación general del proyecto de ley marco sobre el medio ambiente ya que cinco parlamentarios no habían alcanzado a expresar su opinión sobre el tema. Aún cuando había acuerdo sobre la necesidad de generar una legislación moderna respecto del tema también había ciertos puntos de controversia. Uno de los principales era el rango que debería tener la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Para el Senador socialista Jaime Gazmuri este organismo debía tener rango ministerial, con una autoridad que coordine y articule las diversas instituciones vinculadas con el tema y que tenga la responsabilidad de la política medioambiental.

Por otra parte, para los senadores de oposición Sergio Diez y Eugenio Cantuarias la preocupación central era buscar una legislación que equilibrara la conservación del medio ambiente con el derecho a la libertad de trabajo y a emprender actividades económicas, conjuntamente con el derecho al uso y goce de la propiedad. En esta perspectiva el senador Sebastián Piñera pidió el máximo de responsabilidad a la hora de fijar las metas en materia ambiental, por cuanto ciertas medidas "podrían paralizar una parte importante de la actividad productiva nacional si aquellas fuesen muy exigentes".

El 11 de mayo de 1993 el Senado aprobó por unanimidad legislar sobre el proyecto de medio ambiente, concordando que esta legislación constituía un paso trascendental e importante para la conservación de los recursos naturales del país y para garantizar una explotación racional de los mismos, garantizando el desarrollo económico nacional.

El 26 de junio de 1993 la comisión política del Partido por la Democracia (PPD) solicitó la suspensión del trámite legislativo del proyecto de ley sobre medio ambiente y el cambio de los equipos técnicos del gobierno que habían conducido la negociación. A juicio del diputado Víctor Barrueto el proyecto definía una ley "desbalanceada, básicamente de impacto ambiental, que ha dejado de lado temas tan trascendentes como la ocupación de los recursos naturales del país o el tema del ordenamiento territorial". Además, el proyecto no contemplaba "organismos de participación ciudadana ya que no le da ningún rol al municipio, que, según aseguró el diputado, conforma el cuarto poder del Estado".

En julio de 1993 el proyecto de ley de Bases del Medio Ambiente seguía siendo tramitado en el parlamento. A principios de ese mes ya había recibido 329 indicaciones realizadas por parlamentarios y sectores interesados y de estas 200 ya habían sido acogidas por el Senado. El 7 de julio la Comisión Nacional del Medio Ambiente del Senado había terminado de acoger las 329 indicaciones formuladas y el proyecto se encontraba próximo a continuar su tramitación en la Cámara de Diputados. Rafael Asenjo, secretario ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente estimaba que el proyecto no había sufrido modificaciones importantes, solamente "hubo indicaciones de forma para mejorar la redacción y de fondo, orientadas a acotar las definiciones y a simplificar el sistema de evaluación de impacto ambiental".

El ministro Secretario General de la Presidencia destacaba que el aporte que estas indicaciones han hecho al texto del proyecto han permitido recoger ideas que lo enriquecen y que "a nuestro juicio contribuirán a que esta ley sea efectivamente un instrumento legal idóneo y práctico para incorporar diferentes aspectos que protejan el medio ambiente". Señalaba además que el gobierno "no era partidario de la creación de un Ministerio del Medio Ambiente. Pretender solucionar los problemas a través de un supraministerio no es fórmula eficaz, porque conduce a demoras y trabas burocráticas". Asimismo, el ministro Boeninger estimaba que antes de fines de año estaría promulgada la Ley de Bases del Medio Ambiente, que era una contribución fundamental para una política integral en esta materia.

El 8 de septiembre de 1993 la comisión de la Cámara de Diputados aprobó en general y por la unanimidad de sus miembros el proyecto de ley marco del medio ambiente.

No obstante, pocos días antes, las ONG ecológicas habían señalado que el proyecto contenía errores y que no cumplía con el fin de ser un instrumento eficaz en la protección ambiental y el desarrollo del país y que esperaban que en la Cámara de Diputados se corrigieran los numerosos errores que el texto contenía. Los ecologistas estimaron que la iniciativa negaba "al Estado su facultad de poder rechazar, en casos determinados, la ejecución de una obra que puede ser dañina para el medio ambiente, limitándose sólo a permitir la presentación de correcciones a los Estudios de Impacto Ambiental de las empresas, con lo cual renuncia a su derecho constitucional de velar por el bien común". Además, a juicio de los ecologistas el texto creaba "una institucionalidad inadecuada, que no funciona y es engorrosa" puntualizando que "no ha tenido ninguna injerencia en las grandes decisiones ambientales, como es el caso de CONAMA, existente en Chile desde hace muchos años, entregando su manejo a un Comité de Ministros, que bien sabemos resulta inoperante".

Para los ecologistas otro problema era que la ciudadanía carecía de toda acción para actuar en defensa del medio ambiente y establecía "una prescripción de cinco años, trascurridos los cuales nadie podrá demandar reclamo en contra de quien dañe un ecosistema", agregando que este plazo "tan exiguo es un retroceso de la actual legislación ambiental, que establece lo contrario, la imprescriptibilidad de las acciones que dañen el aire o el agua". Finalmente anunciaron una campaña para derogar el articulo 63, que "propugna la impunidad ecológica de los delitos ambientales".

A pesar de las críticas, en noviembre la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados analizó y despachó el proyecto de Ley de Bases del Medio Ambiente, aprobando por unanimidad las materias que le eran propias. La ley ambiental era inminente. No obstante la ley no era aprobada. En enero de 1994 el senador UDI Eugenio Cantuarias culpaba al PPD del retraso que estaba sufriendo el proyecto de ley de medio ambiente, afirmando que la tardanza era producto de las presiones que el PPD había estado ejerciendo sobre el gobierno para que se trasladara al Ministerio de Bienes Nacionales -cuya próxima titular tiene esa militancia- la dependencia institucional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Con todo y a pesar de las afirmaciones de Cantuarias, el 12 de enero de 1994, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley sobre bases del medio ambiente y la Comisión Nacional del Medio Ambiente quedó dependiendo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La iniciativa debía entonces cumplir un tercer trámite constitucional en la Cámara Alta y virtualmente debía ir a una comisión mixta antes de convertirse en ley. La cámara de diputados había introducido más de 90 modificaciones al proyecto del senado, principalmente respecto de las definiciones sobre contaminación y responsabilidad ambiental. Los diputados aprobaron lo que se denominó "responsabilidad objetiva" en lo relativo al daño al medio ambiente, reforzando con ello el principio de que "el que contamina paga los daños". Sobre este tema se produjo una discrepancia con el Senado, que era partidario de la "responsabilidad subjetiva" es decir sólo hay responsabilidad cuando el daño se causó culposa o dolosamente.

Sobre la "responsabilidad objetiva" introducida por la cámara de diputados tampoco el gobierno estaba de acuerdo. Según Boeninger se era responsable cuando se actuaba en forma culposa o dolosa, "porque lo aprobado por la Cámara puede causar cierta incertidumbre jurídica respecto a algunas actividades”.

Para José Antonio Guzmán una gran preocupación en torno a la ley de bases del medio ambiente era la postura de la cámara de diputados en torno a las definiciones de contaminación y daño ambiental ya que otorgaban escasas posibilidades de defenderse a los acusados. Señalaba que "si estos aspectos no se resuelven satisfactoriamente, la ley resultará más un obstáculo que un aporte al desarrollo del país". Además consideraba que traspasar las materias ambientales al Ministerio de Bienes Nacionales sería una lamentable vuelta atrás ya que, a su juicio, la Comisión Nacional del Medio Ambiente debía depender directamente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia pues sólo así "las materias ambientales podrán adquirir el carácter de políticas de Estado y ser resueltas desde una perspectiva global, que considere los puntos de vista de los restantes ministerios y de la ciudadanía".

Referiéndose al mismo tema, Pedro Lizana, Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, señalaba que "todo el manejo de la ley debe estar a cargo de la

Secretaria General de la Presidencia, pues el tema no es sectorial, sino que traspasa todos los ámbitos y, por ello, se le debe dar una dimensión más global y no especializada" manifestando su inquietud por la idea de radicar el tema ambiental en el Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, Manuel Baquedano, Presidente del Instituto de Ecología Política, pedía postergar la discusión sobre la ley de medio ambiente hasta que se constituyera el próximo parlamento, pues el proyecto contenía vacíos que hacían prácticamente inaplicables las normas destinadas a la protección del medio ambiente. Un ejemplo claro, señalaba, era "la póliza de seguro que garantizaba el eventual daño sin atender el carácter irreversible que éste pueda tener". Además, los voceros del Instituto de Ecología Política consideraban que era fundamental que la Comisión Nacional del Medio Ambiente quedase constituida con rango ministerial.

Sin embargo, el 14 de enero de 1994, la comisión de recursos naturales y medio ambiente del senado despachó la ley de medio ambiente aprobando 55 de las modificaciones introducidas al texto original por la Cámara de Diputados y rechazando otras 39 alteraciones. Este acuerdo debía ser informado a la sala del Senado el 18 de enero, ocasión en que los senadores debían pronunciarse sobre el acuerdo de la comisión. Luego el proyecto debía pasar a una comisión mixta.

El 20 de enero se formó la comisión mixta en la que se debían analizar las 45 diferencias existentes entre las dos cámaras en torno al proyecto de ley. Según Rafael Asenjo el proyecto ya contaba con la aprobación de 125 de un total de 170 disposiciones y que la mayoría de las modificaciones rechazadas y aún pendientes "corresponden a aclaraciones o mejoramientos en la redacción por lo que eran de fácil despacho". Los temas más complicados que estaban pendientes eran la responsabilidad final por daños al medio ambiente; la prescripción de la acción por el daño ambiental; la definición del concepto de contaminación; y el tema de la acción pública, de quien puede demandar a otro por contaminar o dañar el medio ambiente.

El principal conflicto se resolvió pocos días después, en la comisión mixta, al acogerse la tesis del senado y del gobierno, que establecía la responsabilidad legal por daños ambientales cuando existía dolo o culpa en quien lo producía, desechándose la postura de la Cámara de Diputados que pretendía la reparación del daño causado en todo caso y sin apreciar la intención del responsable.

El 26 de enero el Senado debía comunicar al Tribunal Constitucional el despacho total por el Congreso de la Ley de Bases del Medio Ambiente, luego de que las dos cámaras dieron su aprobación unánime al informe de la comisión mixta que concilió las diferencias que se habían producido entre ellas durante la tramitación de la iniciativa del Ejecutivo. La Ley de Bases del Medio Ambiente estaba prácticamente lista para su promulgación.

En la oportunidad el presidente de la comisión de medio ambiente Máximo Pacheco valoró los inéditos consensos que se produjeron entre el gobierno, el congreso y los empresarios, señalando que "aquí se produjo una total coincidencia, no obstante los particulares puntos de vista de cada cual, cuestión que se reflejó en la aprobación unánime de todas las definiciones, que son las que fijan las referencias de las demás leyes". Para el senador Pacheco la ley era realista y como tal aplicable, lo que constituía

uno de sus principales méritos. Los empresarios no podrían buscar subterfugios para violar las disposiciones de la ley.

Según Rafael Asenjo, en Chile se había logrado una ley práctica, que no trataba de imponer la gestión ambiental, “porque eso sería un desastre”. Más bien se trató de integrar la variable del medio ambiente dentro de la comunidad, y para ello se había aprobado una ley con la colaboración del sector empresarial. Así, el énfasis de la nueva ley "es preventivo y no sancionatorio. Uno de sus propósitos es que el sector productivo internalice la dimensión ambiental".

No obstante, para los sectores ecologistas la ley respetaba demasiado al empresariado. En esta perspectiva, Francisco Vio, de la organización ecológica no gubernamental El Canelo de Nos señalaba "la ley es demasiado temerosa de los empresarios, como si la inversión fuese lo único que debía ser protegido". Si bien la norma era un paso importante, consideraba que uno de sus principios -la gradualidad en su aplicación- "sería comprensible en una situación normal, pero no en Chile, donde hay muchos problemas que requieren soluciones urgentes".

Por su parte, respecto de la dependencia de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Pedro Fernández, Presidente de CODEFF, advertía que al residir las decisiones en un directorio conformado por nueve ministros presididos por el Ministro Secretario General de la Presidencia, la "entidad se tornará inoperante, lenta, burocrática y engorrosa". Además, señalaba que con la nueva ley el "Estado perdería su papel de velar por el bien común que le entrega la Constitución, pues no le está permitido rechazar un estudio o declaración de impacto ambiental". En consecuencia, la nueva ley impedía al Estado negar la autorización para proyectos de inversión por más contaminantes que éstos sean ya que otorgaba al inversionista la garantía de que si su estudio o declaración de impacto ambiental es rechazado pueda presentarlo una y otra vez hasta que las autoridades le den su aprobación, "es la táctica del mono porfiado: insistir, insistir, hasta que se consiga la aprobación por cansancio". Otro punto débil de la ley era que negaba toda participación real y efectiva de la ciudadanía respecto de la defensa del medio ambiente, limitando la intervención sólo a expresar sus preocupaciones y demandas a los funcionarios municipales "que podrán intervenir o no según sean los intereses en juego". Así la norma impide a la ciudadanía recurrir a los tribunales de justicia si estimaba que los estudios de impacto ambiental habían sido realizados en forma errónea o incorrecta, violando así el Acuerdo de Río de Janeiro que consagró el acceso de la ciudadanía a los procedimientos administrativos y judiciales en defensa del medio ambiente. Sostuvo asimismo que se establecía un plazo de cinco años para reclamar un daño ambiental, lo que era demasiado poco debido a que los procesos de contaminación demoraban demasiados años en hacerse evidentes y comprobables. Según Fernández, el gobierno apuraba el trámite de la ley por simple "vanidad política, ya que pesó más el ansia de promulgarla durante su mandato que el de dotar al país de una legislación e institucionalidad seria y efectiva". Por su parte, Manuel Baquedano señalaba que el apresuramiento por aprobar la ley se debía a que para que nuestro país pudiera optar al Nafta tenía que tener una ley que atacara sus problemas ambientales, "era lo que llamaban la necesidad del Estado".

A pesar de las criticas realizadas por los sectores ecologistas el 1 de marzo de 1994 se realizó la ceremonia de promulgación de la ley de bases del medio ambiente. En la oportunidad el Presidente Aylwin destacó el acuerdo político legislativo que implicó

la promulgación del documento final, estimando que era indudable que en nuestro país se había formado una conciencia ecológica nacional, que tenía especial fuerza en los sectores juveniles y que era muy honroso que durante su mandato se hubiera generado y convertido en ley "este conjunto de disposiciones de regulación del medio ambiente". Como una nota disonante el Tribunal Constitucional había declarado inconstitucional el artículo de la ley de bases del medio ambiente que facultaba al Presidente de la República establecer por decreto supremo la restricción vehicular y la prohibición de emisión de gases industriales.

Así, la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente apareció publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994. Sin embargo todavía quedaba una larga tarea por delante: hacer operativa la ley mediante la promulgación del reglamento de la ley de bases del medio ambiente, que sólo se hizo efectivo el 3 de abril de 1997, prácticamente tres años después.